



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-02333149- -NEU-LEGAL#MTDS -PASE PLANTA PERMANENTE
TRABAJADORES EVENTUALES - SUBSECRETARÍA DE FAMILIA - MDSyT -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02333149- -NEU-LEGAL#MTDS de la Dirección General de Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, Ley 3077 – Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Subsecretaría de Familia, y Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, Decreto N° 0002/19, sustituido mediante Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3190 se dispuso la modificación de la estructura ministerial, la que determina que la Subsecretaría de Familia se encuentra en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que de la Subsecretaría de Familia, dependen los hogares de niños/as, adolescentes y adultos/as mayores, entre otras instituciones y dispositivos que tienen por objeto la protección integral de derechos, cuyo órgano de aplicación es el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que dada la función específica que cumplen estas instituciones y el cumplimiento de las obligaciones legales atribuidas al Ministerio, impone la necesidad que los mismos brinden atención a la población objetivo de manera continua e ininterrumpida todo el año;

Que en tal sentido, no pudiendo verse afectado su normal funcionamiento, es necesario contar con el personal suficiente que preste funciones allí;

Que desde la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3077 a la fecha, se han dado diversas circunstancias, conforme el artículo 24°, que han sido causal de egreso del personal de planta permanente que cumplía funciones en dichos dispositivos;

Que por ello y con el propósito de no interrumpir o resentir el funcionamiento de aquellos, y previo llamado a concurso de antecedentes y evaluación psicotécnica, se designaron como personal eventual las personas necesarias para dar cobertura a las vacantes producidas;

Que durante el transcurso del plazo legal con el que cuenta la administración para la contratación del personal eventual, sobrevino la declaración de emergencia sanitaria con motivo de la pandemia del virus

COVID-19, siendo éste un hecho extraordinario e imprevisible, que impidió la realización del concurso de ingreso como así el de ascenso del personal convencionado;

Que sin perjuicio de ello, el personal eventual que presta funciones en la actualidad, reúne los requisitos establecidos en el artículo 17º de la Ley 3077;

Que asimismo se midió el rendimiento de los trabajadores eventuales mediante una evaluación de desempeño, siendo la misma satisfactoria en todos los casos;

Que razones de equidad y paz social, motivan la necesidad de tener por cumplidos los extremos legales y de reconocer el derecho a la estabilidad del personal que se encuentra prestando funciones efectivas en el organismo y designados oportunamente por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que asimismo no se debe soslayar que el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, es el órgano estatal de aplicación de la Ley 2302 (Protección Integral de la Niñez y Adolescencia), y se le confieren competencias específicas, en la Ley 2785 (Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar), Ley 1634 (Régimen Especial de Protección Integral para las Personas con Discapacidad), Ley 2644 (de Adhesión al Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad) y Ley 2743 (Creación del Consejo Provincial de Adultos Mayores);

Que la Convención de los Derechos del Niño, así como todo el plexo normativo del derecho internacional de los derechos humanos con jerarquía constitucional (artículo 75º, inciso 22º CN), obliga al Estado a adoptar medidas internas para cumplir las obligaciones asumidas en los tratados internacionales;

Que asimismo el Poder Ejecutivo en el marco de sus facultades constitucionales, puede reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y a adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Gestión;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salarios dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Coordinación de Legal y Técnica, y la Dirección Provincial de Recursos Humanos ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DESE DE BAJA de la planta eventual al personal detallado en el Anexo **IF-2022-02386242-NEU-RRHH#MTDS** que forma parte de la presente, de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 2º: TRANSFIÉRASE trescientos noventa y ocho (398) cargos categoría FUA de la JUR 04 – SA E– UNOR 10 – ACO 15 – FIN 01 – FUN 06 – SUBFUN 00 – INC.01 – PPAL 10 – PPAR 00 – FUF1 1111, en cincuenta y tres (53) cargos PF1, doce (12) cargos TC1, quince (15) cargos AD1, ciento ochenta y tres (183) cargos EJ1, y ciento treinta y cinco (135) cargos OP1, a la JUR 03 – SA PP – UNOR 03 – ACO 012 – FIN 03 – FUN 02 – SUBFUN 00 – INC.01 – PPAL 10 – PPAR 00 – SPR024 – FUF1 1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3º: DESÍGNASE al personal que figura en el Anexo **IF-2022-02386242-NEU-RRHH#MTDS**

que forma parte de la presente, en la planta permanente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, en los puestos y categorías, que se indican en cada caso a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 4º: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente norma.

Artículo 5º: **DETERMÍNASE** que la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo será la encargada de dar cumplimiento a la normativa vigente en relación a la documentación a presentar para el ingreso del personal que se designa en la presente norma, previo a la notificación de la misma.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.